

**SE CREA EL PATRONATO ASI COMO LA COMISION DE REGULACION Y SEGUIMIENTO DEL
MISMO, PARA EL CONTROL DE LAS MALEZAS ACUATICAS, Y EL FOMENTO DEL
DESARROLLO REGIONAL DEL ECOSISTEMA DEL LAGO DE CHAPALA**

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

Guadalajara, Jalisco, cinco de Enero de mil novecientos noventa y seis

Con fundamento en los artículos 38, 49, 51, fracciones X, XX, XXIII y XXV de la Constitución Política; 1º., 2º., 3º., 19 fracción II, 20, 21 y 22 fracciones I, XXI y XXII, 32 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos de esta Entidad Federativa, y considerando la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y el Ejecutivo del Estado, suscribieron un Convenio de Coordinación, con el objeto de desarrollar un Programa de Coordinación Especial para realizar acciones tendientes al control y combate de las malezas acuáticas en el Lago de Chapala en el Estado de Jalisco.

II.- En el instrumento referido, se estipuló en la Cláusula Cuarta numeral 8, el compromiso del Ejecutivo del Gobierno del Estado, de integrar e instalar un Patronato para la conservación y preservación de ese cuerpo de agua, así como para el control de malezas acuáticas, y el fomento del desarrollo regional del ecosistema Lago de Chapala. De igual forma, en su Cláusula Sexta las partes acordaron participar en la planeación, ejecución y control de las acciones objeto de dicho Acuerdo, en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento, la cual se deberá constituir en un término de 30 días a la fecha de inscripción del Acuerdo de Coordinación aludido, dando la participación correspondiente al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

III.- El Ejecutivo a mi cargo, pendiente siempre de las acciones y compromisos que deben desarrollarse en beneficio de la sociedad, y en especial aquellos que tienen impacto en la protección al medio ambiente, para responder con eficacia a los requerimientos de la población, mediante el presente Acuerdo se crea el Patronato para la Conservación y preservación del Lago de Chapala, así como para el control de malezas acuáticas y el fomento al desarrollo regional del ecosistema en ese cuerpo de agua. Asimismo, en este Instrumento, queda integrada la Comisión de Regulación y Seguimiento de dicho Patronato.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se crea el Patronato del Lago de Chapala para la conservación y preservación de este cuerpo de agua, así como para el control de las malezas acuáticas, y el fomento de desarrollo regional del ecosistema de dicho Lago.

Segundo.- El Patronato se integra de la siguiente forma:

Un Presidente.- Que será el C. Gobernador Constitucional del Estado, quien a su vez designa para tal efecto al C. Secretario de Desarrollo Urbano.

Un Secretario Ejecutivo.- Cuyo cargo ocupará el C. Secretario de Desarrollo Rural, quien presidirá el Patronato en caso de ausencia del Presidente.

Un Secretario Técnico.- Cuyo cargo corresponde al C. Director General de la Comisión Estatal de Ecología, quien tendrá entre sus funciones, convocar a las sesiones del Patronato.

Los siguientes Tres Vocales

1.- El C. Director general del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

2.- El C. Presidente del Consejo de la Cuenca Lerma-Chapala-Santiago, A.C.

3.- El C. Presidente del Patronato Amigos del Lago de Chapala, A.C.

Cada Vocal Propietario nombrará un Suplente.

El Patronato sesionará ordinariamente bimestralmente, y extraordinariamente cuando sea necesario, a petición de cualquiera de sus integrantes.

En las sesiones ordinariamente bimestralmente y extraordinariamente cuando sea necesario, a petición de cualquiera de sus integrantes.

En las sesiones, los integrantes tendrán voz y voto, siendo de calidad el del Presidente. Los Suplentes sólo podrán votar en ausencia de su Propietario. Para que se declare quórum legal, y sean válidas las resoluciones, será necesaria de la asistencia mínima de tres de sus miembros, debiendo siempre estar presente quien presida. Los acuerdos que se tomen serán por mayoría de votos.

De cada sesión se levantará acta, debidamente firmada por quienes hayan asistido. El Patronato determinará quien será el encargado del levantamiento de actas y su control.

Tercero.- Para la planeación, ejecución y control de las acciones objeto del Acuerdo de Coordinación celebrado por parte del Ejecutivo Federal representado por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua, y por el Ejecutivo del Estado en Diciembre de 1995, se crea la Comisión de Regulación y Seguimiento del Patronato, quedando conformada por los siguientes miembros propietarios:

1.- El C. Secretario de Finanzas.

2.- El C. Contralor del Estado.

3.- El C. Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

4.- El C. Director General de la Comisión Nacional del Agua.

5.- El C. Presidente del Consejo Estatal de Seguimiento y Evaluación del Acuerdo de Coordinación para el Ordenamiento de los Aprovechamiento Hidráulicos y Saneamientos de la Cuenca Lerma-Chapala.

6.- Un representante de la Secretaría Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

7.- Un representante de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Cada integrante Propietario nombrará a su respectivo suplente.

Cuarto.- Tanto los cargos de los miembros del Patronato como de la Comisión de Regulación y Seguimiento, serán honorífico, por lo tanto, no remunerados.

Así lo acordó el Ciudadano Gobernador del Estado, ante el Ciudadano Secretario General de Gobierno, quien autoriza y da fe.

TRANSITORIO

Unico.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

A T E N T A M E N T E
Sufragio Efectivo, No Reelección

El C. Gobernador Constitucional del Estado
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

El C. Secretario General de Gobierno
Lic. Raúl Octavio Espinoza Martínez

**SE CREA EL PATRONATO ASI COMO LA COMISION DE REGULACION Y SEGUIMIENTO DEL
MISMO, PARA EL CONTROL DE LAS MALEZAS ACUATICAS, Y EL FOMENTO DEL
DESARROLLO REGIONAL DEL ECOSISTEMA DEL LAGO DE CHAPALA**

EXPEDICION: 5 DE ENERO DE 1996.

PUBLICACION: 6 DE FEBRERO DE 1996.